



Municipalidad Distrital
de Yura

1321

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MDY

Yura, 08 de marzo del 2019

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 027-2019-MDY.

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057.

Que, ante la desvinculación del Abg. **Jonathan Pedro Alférez Mayer**; a quien mediante la resolución vista, se le designó como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad, en adición a sus funciones como Secretario General; resulta necesaria la designación de su reemplazante, asimismo, dado que tal designación se efectuó por Resolución de Alcaldía, corresponde que con norma de la misma jerarquía se la deje sin efecto y se designe al nuevo Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, quien deberá reunir las mismas condiciones.

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DEJAR sin EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 027-2019-MDY a partir del 08 de marzo de 2019.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 08 de marzo de 2019, al Abg. **Víctor Denilson Luque Cruz**, como **Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura**, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes y al Secretario Técnico designado para su conocimiento y pleno cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Víctor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA